

MEMORANDO

PP-2017-II-00007579

Manizales, 21 de Septiembre de 2017

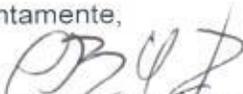
PARA: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
 DE: DEPTO. PLANEACIÓN Y PROYECTOS
 ASUNTO: Resumen ejecutivo del Convenio Interadministrativo 0166/2016 y solicitud de Otro Si modificatorio

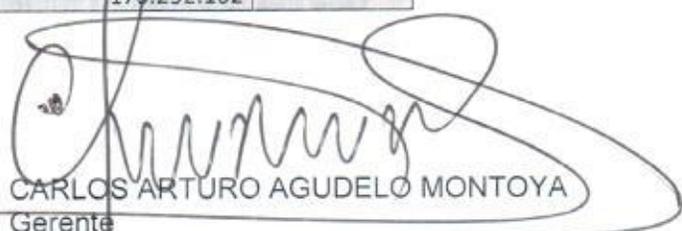
Con relación al asunto de la referencia, se solicita estructurar Otro Si al Convenio Interadministrativo No.0166/2016, donde se modifique en el mismo la "Clausula Segunda: OBLIGACIONES DE LAS PARTES, literal A: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EMPOCALDAS, numeral 4: una vez suscrita el acta de liquidación, girar los rendimientos financieros generados por el aporte realizado por CORPOCALDAS en la cuenta establecida por la Corporación". Con el fin de que se permita reinvertir estos rendimientos en la ejecución de la obra. Si se encuentra necesario, durante la ejecución de la obra, se podrían reinvertir los rendimientos financieros de la cuenta bancaria, en la cual se depositaron los recursos por parte de las entidades convenientes, en la misma ejecución de las obras. Una vez suscrita el acta de liquidación del Convenio, en caso de que existan recursos en la cuenta, estos se devolverán proporcionalmente a las entidades.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 0166 DE 2016 CELEBRADO ENTRE CORPOCALDAS, EMPOCALDAS S.A E.S.P Y EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS		
CONCEPTO	CONTRATO	VALOR
Contrato de Obra	0260 de 2016	2.040.207.328
Contrato de Interventoría	0257 de 2016	163.350.458
<i>Suministros</i> MEXICHEM COLOMBIA S.A.S Estructuras plásticas MADERPLAST S.A	0263 de 2016 Orden de compra # 9081 de 2016	664.955.466 18.953.066
TOTAL		2.887.466.318

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	3.302.359.369	
TOTAL CONTRATADO	2.887.446.318	
RECURSOS SIN CONTRATAR	414.893.051	591.145.153
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	176.252.102	

Atentamente,


 ROBINSON RAMÍREZ HERNÁNDEZ
 Jefe Depto. Planeación y Proyectos


 CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
 Gerente

Proyectó: Tatiana María Betancur Caro

MODIFICATORIO N° 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0166 DE 2016 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN DE INTERCEPTOR EN EL BARRIO OBRERO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO - REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS (ESTACIÓN ELEVADORA LAVAPATAS) FASE 2 AFECTADO POR LA PASADA OLA INVERNAL 2010-2011, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS Y EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Entre los suscritos **DIEGO PINEDA ALVAREZ**, mayor de edad, domiciliado en la Dorada Caldas, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.594.578 expedida en Medellín Antioquia, quien actúa en calidad de representante legal del Municipio de La Dorada Caldas, conforme al acta de posesión número 066 de 2016 para contratar como Alcalde Municipal, quien ahora en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; de otra parte **JUAN DAVID ARANGO GARTNER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.285.508, Representante Legal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, según Acuerdo No. 021 del 9 de diciembre del 2015 del Consejo Directivo, posesionado ante el Gobernador mediante Acta No. 025 del 4 de enero del 2016, facultado para la firma de este Convenio conforme al Artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente Convenio se denominará **CORPOCALDAS**; y de otra parte, **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689

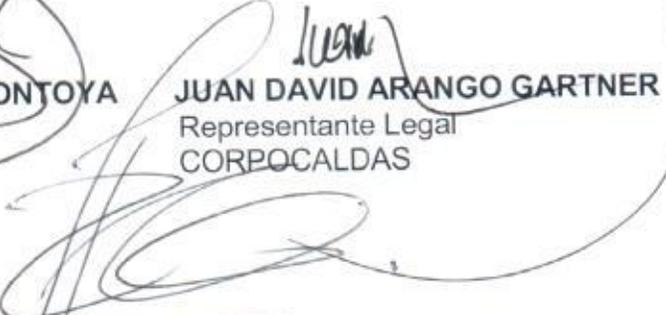
del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, hemos convenido realizar modificadorio No. 3 al Convenio Interadministrativo No. 0166 de 2016, suscrito entre las partes el día 01 de junio de 2016, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que actualmente se encuentra en ejecución el Convenio Interadministrativo N° 0166 de 2016 cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN DE INTERCEPTOR EN EL BARRIO OBRERO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO – REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS (ESTACIÓN ELEVADORA LAVAPATAS) FASE 2 AFECTADO POR LA PASADA OLA INVERNAL 2010-2011**, el cual tiene un plazo de ejecución de 18 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **2)** Que el acta de inicio fue suscrita el día 13 de junio de 2016. **3)** Que mediante Oficio PP-2017-IE-00007430 de septiembre 18 de 2.017 suscrito por el Jefe Departamento de Planeación y Proyectos de la entidad, solicita la modificación la cláusula segunda, manifestando lo siguiente: (...) *se solicita aprobación para estructurar otrosí al convenio interadministrativo No. 0166/2017, donde se modifique la CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES, literal A: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EMPOCALDAS, numeral 4: una vez suscrita el acta de liquidación, girar los rendimientos financieros generados por el aporte realizado por CORPOCALDAS en la cuenta establecida por la Corporación. Con el fin de que se permita reinvertir estos rendimientos en la ejecución de la obra.* **4)** Que las partes encuentran ajustada y motivada la modificación para este convenio. **5)** En consecuencia la presente modificación se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese **CLÁUSULA SEGUNDA:** del Convenio Interadministrativo No. 0166 de 2016, la cual establecía: (...)" **OBLIGACIONES DE LAS PARTES, literal A: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EMPOCALDAS, numeral 4: una vez suscrita el acta de liquidación, girar los rendimientos financieros generados por el aporte realizado por CORPOCALDAS en la cuenta establecida por la Corporación.** La cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES, literal A: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EMPOCALDAS, numeral 4: si se encuentra necesario, durante la ejecución de la obra, se podrán reinvertir los rendimientos financieros de la cuenta bancaria, en el cual se depositaron los recursos por parte de las entidades convenientes, en la misma ejecución de las obras. Una vez suscrita el acta de liquidación del Convenio, en caso de que existan recursos de la cuenta, estos se devolverán proporcionalmente a las entidades. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente convenio con igual alcance y contenido.

Para constancia se firma

04 OCT 2017


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Representante Legal
CORPOCALDAS


DIEGO PINEDA ALVAREZ
Alcalde Municipal
LA DORADA CALDAS


V.BO: FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ


V.BO: ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ.

V.BO: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE.

PROYECTÓ: CAROLINA GALLEGO GONZALEZ 

REVISÓ: EDNA SUAREZ. 



Manizales, 04 de Octubre de 2017

ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ
JEFE DEPARTAMENTO PLANEACIÓN Y PROYECTOS
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
MANIZALES

Referencia: Remisión legalización Modificatorio No. 3 Convenio Interadministrativo No. 166 de 2.016.

A través del presente remito a usted copia del Modificatorio No. 3 Convenio Interadministrativo No. 166 de 2.016., cuyo objeto **AUNAR ESFUERZOS PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN DE INTERCEPTOR EN EL BARRIO OBRERO DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO – REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS (ESTACIÓN ELEVADORA LAVAPATAS) FASE 2 AFECTADO POR LA PASADA OLA INVERNAL 2010-2011**, Suscrito entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P, el Municipio de La Dorada y Corporación Autónoma Regional de Caldas.

Adicionalmente me permito recordarle que tal y como se indica en el procedimiento de contratación de la entidad los supervisores durante el desarrollo de su gestión, serán responsables de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia.

Adjunto copia del Modificatorio No. 3 Convenio Interadministrativo No. 166 de 2.016, del registro presupuestal, de la póliza, estampillas y su correspondiente legalización.

Cordialmente,


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente

Handwritten note:
2/2/17
05-10-17
10:25 AM



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1